

y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 23 de octubre de 2024, al señor MARTÍN ELOY TUBILLAS MONTOYA, en el puesto de Jefe de Oficina de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos, para las acciones correspondientes.

Artículo 3.- Notificar a la Unidad Funcional de Integridad Institucional, a efectos de que realice el seguimiento del cumplimiento de suscripción de las Declaraciones Juradas de Intereses en la oportunidad y en los plazos correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE MICHAEL GUEVARA VARELA
Superintendente

2337109-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan misión en el exterior de funcionaria para participar en evento a realizarse en EE.UU.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0048-2024-BCRP-N

Lima, 9 de octubre de 2024

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Banco de la Reserva Federal de Nueva York para participar en el Programa de Asesores Legales de Bancos Centrales, que se realizará los días 28 y 29 de octubre de 2024, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia Jurídica asesora a las diversas unidades organizacionales del Banco para el cumplimiento de sus fines y objetivos y defiende los intereses institucionales ante las autoridades judiciales y administrativas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a

lo acordado por el Directorio en su sesión del 26 de setiembre de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior de la señora Farah Giovanna Vilela Espinoza, Subgerente de Asesoría Legal en Asuntos Financieros de la Gerencia Jurídica, los días 28 y 29 de octubre de 2024, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y el pago de los gastos, a fin de que participe en el evento indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje, será como sigue:

Pasajes	US\$ 1 248,20
Viáticos	US\$ 1 205,00
	US\$ 2 453,20

Artículo 3°.- Esta resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

2333086-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban las Bases Administrativas para Segunda Convocatoria de Subasta Pública Presencial N° 001-2024-UNU, de 27 Semovientes

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 341-2024-UNU-R-DGA

Pucallpa; 18 de octubre del 2024

VISTOS:

Memorando N° 219-2024-UNU-R-DGA de fecha 02 de octubre de 2024; Informe Técnico N° 006-2024-UNU-DGA-UA-UCP; Oficio N° 888-2024-UNU-DGA-UL de fecha 17 de octubre de 2024; Resolución Directoral N° 340-2024-UNU-R-DGA de fecha 16 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución política del Perú; "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico... ", ello en concordancia con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, que sobre la Autonomía universitaria refiere que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativa aplicable.

Que, mediante Decreto Legislativo No 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.